



Convenio de colaboración para llevar a cabo la **Distribución digital de “La Biodiversidad en Nayarit: Estudio de Estado”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su coordinador nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por su Director General de Cooperación Internacional e Implementación, el Biól. Hesiquio Benítez Díaz; y por la otra parte la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit**, en lo sucesivo **“LA SDS”**, representada por el Encargado de Despacho de la Secretaría, el Ing. Oscar Fernando Ortiz Villanueva; a quienes conjuntamente se les denominará **“LAS PARTES”**; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”** por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 7, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Entidad.
 - I.3 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara **“LA SDS”** por conducto de su representante:
 - II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable; es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1º y 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
 - II.2 Que el titular de la Secretaría que antecede está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por los artículos 15, 21, 22, 26, 30 fracción X y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.



- II.3** Que el **ING. OSCAR FERNANDO ORTIZ VILLANUEVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su nombre por el **L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; con fecha 02 de febrero del 2021.
- II.4** Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar sin número de la Colonia Burócratas Federal, Código Postal 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- III.** Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes que:
- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para llevar a cabo la **Distribución digital de “La Biodiversidad en Nayarit: Estudio de Estado”**, en adelante **“EL ESTUDIO”**.

Segunda. - Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA CONABIO”** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1)** Entregar a **“LA SDS”** la versión definitiva de **“EL ESTUDIO”** en formato **PDF** de mediana resolución (150 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte de los interiores, incluyendo portada al inicio y contraportada al final;
 - 2)** Aprobar, en conjunto con **“LA SDS”**, las pruebas de la versión digital final de la primera edición de **“EL ESTUDIO”**;
 - 3)** Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **“EL ESTUDIO”** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor en soporte electrónico y realizar los depósitos legales correspondientes;
 - 4)** Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“EL ESTUDIO”** conforme a lo establecido en el presente instrumento; y



5) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA SDS”** se compromete, por conducto de su representante, a:

1) Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“EL ESTUDIO”** conforme a lo establecido en el presente instrumento; y

2) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

Tercera. - Titularidad de los derechos patrimoniales.

“LAS PARTES” reconocen que **“LA CONABIO”** es la titular de los derechos patrimoniales de **“EL ESTUDIO”**.

Cuarta. - Titularidad de los derechos conexos de “EL ESTUDIO”.

“LAS PARTES” reconocen que los derechos editoriales de la primera edición de **“EL ESTUDIO”** respecto a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a **“LA CONABIO”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que **“LA SDS”** quiera realizar modificaciones a **“EL ESTUDIO”**, deberá previamente acordarlo con **“LA CONABIO”**, mismo que se hará constar por escrito.

Quinta. - Página legal.

“LAS PARTES” acuerdan que la página legal de **“EL ESTUDIO”** incluirá, entre otros datos, los siguientes:

Derechos Editoriales:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,

Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

Año de la primera edición: 2021.

Forma de Citar:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Gobierno de Nayarit. 2021.

La Biodiversidad en Nayarit. Estudios de Estado. CONABIO, México.

Sexta. - Publicación y distribución electrónica.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir **“EL ESTUDIO”** editada, en soporte electrónico, en sus portales web, sin fines comerciales, sin exclusividad, de la manera que mejor les convenga y conforme a sus posibilidades.



Séptima. - Distribución gratuita de la versión digital.

“LAS PARTES” acuerdan que la distribución digital de “EL ESTUDIO” será gratuita y ninguna de “LAS PARTES” podrá venderla.

Octava. - Responsables de seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA SDS” se designa a Biol. Griselda de la Paz Rodríguez, Encargada de la Dirección General de Recursos Naturales y Cambio Climático.
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa al Biól. Hesiquio Benítez Díaz, Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

Novena. Soporte impreso de “EL ESTUDIO”

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que requieran publicar y distribuir la primera edición de “EL ESTUDIO” en soporte impreso, dichas actividades serán acordadas mediante la celebración de un nuevo instrumento contractual, en el que se establecerán las condiciones y términos de la impresión de “EL ESTUDIO”.

Décima. - Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Primera. - Modificaciones al convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado, por voluntad de “LAS PARTES”, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y serán suscritas por quienes cuenten con facultades legales para ello, y formarán parte integrante del presente instrumento.

Décima Segunda. - Cesión de derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.



Décima Tercera. - Relaciones laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Cuarta. - Responsabilidad civil.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Décima Quinta. - Vigencia.

El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 18 de septiembre de 2021, y será obligatoria para **“LAS PARTES”**.

Décima Sexta. - Terminación anticipada.

“LAS PARTES” convienen de común acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”** para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, lo cual será mediante aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.



Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan.

Décima Séptima. - Rescisión administrativa.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **"LAS PARTES"** en el presente Convenio.
2. Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que su contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión referidas en el presente Convenio, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, exponga lo que a su derecho convenga; si después de analizar las razones aducidas, se estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del Convenio o bien la rescisión del mismo.

Décima Octava. - Interpretación y controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de junio de 2021.

"LA CONABIO"

**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ**
COORDINADOR NACIONAL

"LA SDS"

**ING. OSCAR FERNANDO ORTIZ
VILLANUEVA**
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



BIOL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL E
IMPLEMENTACIÓN

**BIOL. GRISELDA DE LA PAZ
RODRÍGUEZ**
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **Distribución digital de “La Biodiversidad en Nayarit: Estudio de Estado”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit**, a los 11 días del mes de junio de 2021.